

CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS

00000000024246

30480

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONACYT", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO CIENTÍFICO Y ACADÉMICO, DR. JOSE ANTONIO DE LA PEÑA MENA, QUIEN ADEMÁS FUNGE COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, EL FOMENTO DE LA TECNOLOGÍA Y EL FOMENTO, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS" EN LO SUCESIVO EL "FONDO", ASÍ COMO EL CP. JOEL ARREDONDO GARCÍA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL "FONDO" EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO"; Y POR LA OTRA, CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR DR. JOSE PABLO RENE ASOMOZA Y PALACIO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, COMPARECIENDO TAMBIÉN HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL "FONDO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO WALTHER VOMEND ÁLVAREZ, DELEGADO FIDUCIARIO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL "FIDUCIARIO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Uno de los objetos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología, contenido en su artículo 1º, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar, para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país, así como para determinar los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos, mediante los cuales cumplirá con esta obligación de apoyo.
- 2.- La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dispone, en su artículo 13, que la canalización de recursos por parte de "CONACYT" a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un contrato o convenio, según sea el caso.
- 3.-El "CONACYT", con base en las atribuciones legales de que dispone y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, y en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología, tuvo a bien expedir las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del 2003, dentro de las cuales se incluyen las relativas al Programa de Fomento a la Investigación Científica.
- 4.- El "FONDO" considera como sujetos susceptibles de apoyo a todas aquellas personas físicas o morales, inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que establece la Ley de Ciencia y Tecnología, y que regula y opera "CONACYT", las cuales son elegidas mediante concurso, cuya primera convocatoria fue publicada el 08 de octubre del 2004.
- 5.-El "FONDO", aprobó, en su sesión celebrada el 15 de Noviembre de 2006, el proyecto denominado NEURAL ADAPTIVE CONTROL FOR NONLINEAR MULTIPLE TIME SCALE DYNAMIC SYSTEMS, y en consecuencia recomendó la canalización de recursos a favor del "SUJETO de APOYO", hasta por un monto de \$664,200.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN), para el desarrollo del "PROYECTO", materia del presente convenio, los cuales serán canalizados a través del "FONDO".

DECLARACIONES

I. Del "CONACYT":

A) Que es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, con fundamento en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

B) Que la personalidad del Dr. José Antonio de la Peña Mena, Director Adjunto de Desarrollo Científico y Académico del "CONACYT", para suscribir el presente instrumento, consta en la Escritura Pública N° 38,240, otorgada el 23 de Enero del 2007, conteniendo poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, a su favor por el Director General del "CONACYT", ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, de la Ciudad de México, Distrito Federal

C) Que tiene establecido su domicilio legal en: Avenida de los Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Código Postal 03940, Delegación Benito Juárez, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. Del "FIDUCIARIO":

A) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública que contiene la compulsada de estatutos sociales y que lleva el número 264,186 de fecha 10 de noviembre de 1995, pasada ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, notario público número 207 de la ciudad de México D.F., habiendo cambiado de denominación de Banco Internacional S.A., a HSBC México S.A. mediante escritura pública número 287,881, de fecha 16 de diciembre del 2003, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, notario público número 10 del Distrito Federal y que está debidamente autorizada para celebrar operaciones fiduciarias.

B) Es delegado fiduciario de HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, con poder y facultades suficientes para llevar a cabo la firma de este contrato, el cual no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que constan en la escritura 295870 del 31 de agosto de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, notario número 10 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 64053 con fecha 5 de septiembre de 2006.

C) Que con fecha 01 de agosto de 2005, el "CONACYT", el "FIDUCIARIO" y Nacional Financiera, S.N.C., celebraron convenio de sustitución fiduciaria por el que HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC asume el carácter de fiduciario en el "FONDO", transfiriéndose en consecuencia la totalidad de los derechos y obligaciones correspondientes a la institución fiduciaria.

D) Que derivado del numeral anterior, con fecha 01 de agosto de 2005, el "CONACYT" y el "FIDUCIARIO" celebraron convenio modificatorio del "FONDO", con el objeto de modificar la totalidad de sus cláusulas.

E) Que en virtud de la obligación contraída en la cláusula sexta del convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, referido en el numeral anterior, celebra el presente Convenio de Asignación de Recursos con el "SUJETO de APOYO" y el "CONACYT" con la finalidad de establecer las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos que otorga el "CONACYT" a través del "FONDO" a favor del "SUJETO de APOYO" por un monto total de \$664,200.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN) para la realización de "EL PROYECTO", por lo que no se entenderá que adquiere obligaciones distintas de las pactadas en el convenio modificatorio al contrato de fideicomiso.

F) Que tiene establecido su domicilio legal en: Avenida Paseo de la Reforma 355, Anexo B, Piso 9 Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. De "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" de "EL FONDO".

A) Que comparece al presente instrumento de conformidad con las facultades otorgadas por el "CONACYT" en la cláusula décima tercera del convenio modificatorio al contrato de fideicomiso.

B) Que en la sesión ordinaria del Comité Técnico y de Administración del "FONDO", celebrada el 15 de Noviembre de 2006, se aprobó la canalización de recursos requeridos para el otorgamiento de apoyos económicos provenientes de la Subcuenta de Ciencia del "FONDO".

IV. "EL SECRETARIO TÉCNICO" de "EL FONDO"

A) Que comparece al presente instrumento de conformidad con las facultades otorgadas por el "CONACYT" en la cláusula décima cuarta del convenio modificatorio al contrato de fideicomiso.

B) Que en la sesión ordinaria del Comité Técnico y de Administración del "FONDO", celebrada el 15 de Noviembre de 2006, se aprobó la canalización de recursos requeridos para el otorgamiento de apoyos económicos provenientes de la Subcuenta de Ciencia del "FONDO".

V. Del "SUJETO de APOYO":

A) Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24, Fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, 009.

B) Que es una Institución constituida legalmente en los términos de las leyes mexicanas.

C) Que en atención a la convocatoria publicada el 10 de octubre del 2005, ya señalada en el ANTECEDENTE 4° que precede, presentó a concurso la propuesta denominada NEURAL ADAPTIVE CONTROL FOR NONLINEAR MULTIPLE TIME SCALE DYNAMIC SYSTEMS, clave 00000000024246, de la que se derivó el "PROYECTO", mismo que se relaciona en el propio ANTECEDENTE 5° y que forma parte del objeto del presente convenio.

D) Que tiene establecido su domicilio legal en Calle AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 2508, SAN PEDRO ZACATENCO, GUSTAVO A. MADERO, C.P.07360, MEX, DF, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

VI. Declaración conjunta:

UNICA.- Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que a la letra dice: "**Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores;**"

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA: El objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos, así como la canalización de los mismos,

asignados por "CONACYT" en favor del "SUJETO de APOYO", para la realización del "PROYECTO" elegido, denominado: NEURAL ADAPTIVE CONTROL FOR NONLINEAR MULTIPLE TIME SCALE DYNAMIC SYSTEMS, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el "SUJETO de APOYO". Dichos recursos serán canalizados a través del "FONDO".

SEGUNDA: El "CONACYT" aportará los recursos asignados al "PROYECTO", hasta por un monto total de \$664,200.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN), en los términos de este convenio y su anexo único que se describe en la cláusula siguiente, el que forma parte integrante del mismo. Dichos recursos serán suministrados al "SUJETO DE APOYO" a través del "FONDO".

Las partes expresan su conformidad en que los recursos señalados representan el monto total requerido para la correcta ejecución del "PROYECTO", por parte del "SUJETO de APOYO".

TERCERA: El "SUJETO de APOYO" se obliga a desarrollar el "PROYECTO", aplicando la totalidad de los recursos que se le canalicen, de conformidad al anexo único del presente convenio.

El anexo único fue elaborado para cumplir con ese propósito y en él se contiene la descripción de los objetivos, etapas, metas, actividades, entregables y plazos con los que se aprobó el "PROYECTO".

El anexo único sólo podrá ser modificado si para ello concurren las voluntades de las partes.

CUARTA: El "SUJETO de APOYO" se obliga a informar oportunamente al "CONACYT" sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del "PROYECTO", a fin de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente convenio. Dicha notificación deberá justificarse debidamente en el informe de la etapa correspondiente.

Se considerará que existe inconveniencia en continuar el "PROYECTO", cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costo previstas en el anexo único.

QUINTA: El "CONACYT", por conducto del "FONDO", canalizará los recursos asignados al "SUJETO de APOYO", a través de ministraciones relacionadas con cada una de las etapas del "PROYECTO", en los términos y montos establecidos en el anexo único. El "SUJETO de APOYO" deberá presentar factura o recibo por cada una de las ministraciones.

Una vez liberada(s) la(s) ministración(es) correspondientes a la primera etapa (anual) del "PROYECTO" el "SUJETO de APOYO" presentará al "CONACYT", el informe técnico y financiero o informe de etapa, a efecto de que se realice(n) la(s) ministración(es) correspondiente(s) a la etapa siguiente y así sucesivamente hasta la última en que se deberá presentar el informe de cierre.

Los informes de etapa deberán de contener los entregables comprometidos para esa etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados al "PROYECTO" por parte del "SUJETO de APOYO".

Al término del "PROYECTO" el "SUJETO de APOYO" deberá de presentar al "CONACYT", el informe de cierre, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de la última etapa, en el que se incluirá la solicitud expresa del finiquito financiero del apoyo económico otorgado, considerando la conclusión del "PROYECTO" y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo. Para la el finiquito financiero será indispensable el cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta de este Convenio.

De proceder el informe de cierre y el finiquito financiero correspondiente, el "CONACYT" emitirá un dictamen de cierre en el que se contendrá la resolución de conclusión del "PROYECTO", escuchando la opinión y habiendo revisado el resultado de los trabajos del evaluador asignado por el propio "CONACYT" para tales efectos.

SEXTA: El "CONACYT", por sí mismo, o a través del evaluador que haya designado para revisar y valorar los informes de etapa y de cierre del "PROYECTO", podrá en cualquier momento realizar auditorias y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO de APOYO", el cual queda expresamente obligado a brindar todo género de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

El "SUJETO de APOYO" deberá de guardar toda aquella información técnica y financiera que se genere, para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROYECTO", durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por "CONACYT".

SÉPTIMA: El "SUJETO de APOYO" designa a **DR. WEN YU LIU**, como Responsable Técnico del "PROYECTO", quien será el enlace institucional con el "CONACYT" para los asuntos técnicos y financieros, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "PROYECTO", presentar los informes de etapa y de cierre, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente convenio.

El "SUJETO DE APOYO" designa a C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR, como Responsable Administrativo del "PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante el "CONACYT" y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado al "SUJETO de APOYO", así como los asuntos contables y administrativos del "PROYECTO".

En caso de ausencia temporal o definitiva del Responsable Administrativo o Responsable Técnico, el "SUJETO de APOYO" deberá designar al sustituto, notificando de ello al "CONACYT", en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a que éste se usente.

OCTAVA: El "SUJETO de APOYO" deberá abrir una cuenta de cheques, a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa. Dicha cuenta será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo a que se refiere la cláusula anterior, en forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al "PROYECTO", por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada en "CONACYT", previamente a la entrega de la primera ministración.

El "CONACYT" le girará instrucciones al "FIDUCIARIO", en la forma más ágil posible, respecto a la canalización de recursos a través del "FONDO" para cada una de la ministraciones, de las cuales el "CONACYT" verificará su procedencia conforme en lo establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio. Así mismo, le dará instrucciones al "FIDUCIARIO" de la conclusión, con en el dictamen de cierre del "PROYECTO".

NOVENA: El "SUJETO de APOYO" y el "CONACYT", convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del "PROYECTO", serán propiedad de la persona legal, física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el "CONACYT" no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

El "SUJETO de APOYO" estará obligado a informar por escrito al "CONACYT" sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del "PROYECTO".

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del "PROYECTO", el "SUJETO de APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "CONACYT".

Las partes se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del "PROYECTO".

DÉCIMA: El "SUJETO de APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica que opera el "CONACYT" para lo cual le serán proporcionados los formatos que se utilizan con tal fin. Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

EL "SUJETO DE APOYO" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al proyecto, así como contar con un expediente específico para la documentación del "PROYECTO"

Para efecto de comprobación de los recursos ejercidos para el desarrollo del "PROYECTO", únicamente serán considerados los registrados adecuada y oportunamente en la contabilidad del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: El "CONACYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos al "SUJETO de APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan.

A) Aplique los recursos canalizados por el "CONACYT" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".

B) No presente los informes de etapa o lo haga insatisfactoriamente.

C) No presente el informe de cierre o lo haga insatisfactoriamente.

D) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".

E) Como resultado de las auditorias, evaluaciones o revisiones, el estado del "PROYECTO" no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.

F) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el evaluador o el auditor designados por el "CONACYT".

G) Proporcione información falsa.

H) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a su anexo único.

Cuando el "CONACYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, el "SUJETO de APOYO" reembolsará al "FONDO", en depósito a la cuenta de depósitos referenciados (RAP), el remanente de los recursos que le fueron canalizados y que no se hayan ejercido o los no debidamente comprobados para el desarrollo del "PROYECTO", en el plazo señalado por el Comité Técnico y de Administración del "FONDO", a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA: En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del "SUJETO de APOYO" a las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, que impida continuar

con el desarrollo del "PROYECTO" y el "SUJETO de APOYO" no subsane el incumplimiento, el "CONACYT" podrá dejar de considerar al investigador como susceptible de ser apoyado para posteriores convocatorias de este fideicomiso, así como el cancelar, temporal o definitivamente, el apoyo al "PROYECTO", con lo cual el afectado dejará de ser beneficiario de los apoyos que otorga el Gobierno Federal en esta materia.

DÉCIMA TERCERA: El "CONACYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija al "SUJETO de APOYO" con 30 días naturales de antelación a la fecha de conclusión, plazo dentro del cual deberá de elaborar el informe de "cierre" del "PROYECTO" para proceder a su finiquito, en los términos del presente convenio y de su anexo único.

DÉCIMA CUARTA: Al término del "PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, el "SUJETO de APOYO" reembolsará al "FONDO", en depósito a la cuenta de depósitos referenciados (RAP), el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al "PROYECTO", en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

DÉCIMA QUINTA: El "CONACYT" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO de APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO".

En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO de APOYO", y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "CONACYT" como patrón sustituto, ni tampoco al "SUJETO de APOYO" como intermediario, por lo que el "CONACYT" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha en que todas las partes hayan firmado el mismo a través del sistema de firma electrónica habilitado por el "CONACYT" y estará vigente por el término señalado en la propuesta aprobada para el desarrollo del "PROYECTO", el cual será de 3 años.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes se comprometen a guardar la más estricta secrecía y confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del "PROYECTO".

DÉCIMA OCTAVA: Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en su anexo único, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

DÉCIMA NOVENA: En términos del artículo 1803 fracción I, del Código Civil Federal, las partes acuerdan que su voluntad expresa para aceptar íntegramente el contenido obligacional de este convenio, se manifiesta a través de la firma electrónica de cada una de ellas, de manera que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso de este convenio.

VIGÉSIMA: Para toda controversia o reclamación de cualquier naturaleza que surja de este convenio derivada de su incumplimiento, terminación o validez, las partes convienen en recurrir en primera instancia al procedimiento de arbitraje que se desarrolle conforme al Reglamento vigente del Centro de Arbitraje que al efecto determine el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y cuyos gastos serán a cargo de la parte que resulte condenada.

En el caso de que derivado del resultado obtenido en el procedimiento de arbitraje, no se produzca un arreglo entre las partes en el término de 30 días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución a dicho procedimiento, éstas acuerdan que para todo litigio, se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad

de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA POR CADA UNA DE ELLAS.

“EL CONACYT”

“EL SUJETO DE APOYO”

**DR. JOSE ANTONIO DE LA PEÑA MENA,
DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO
CIENTÍFICO Y ACADÉMICO Y SECRETARIO
TÉCNICO DE “EL FONDO”.**

**DR. JOSE PABLO RENE ASOMOZA Y
PALACIO
DIRECTOR GENERAL**

“EL FONDO”

**C.P. JOEL ARREDONDO GARCIA,
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE “EL
FONDO”**

**DR. WEN YU LIU
RESPONSABLE TÉCNICO.**

**C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO.**

EL “FIDUCIARIO”

**LIC. GUSTAVO WALTHER VOMEND ÁLVAREZ.
DELEGADO FIDUCIARIO.**

Anexo 1: Desglose Financiero

Total de etapas: \$664200

Etapa: 001

Tipo de Recurso	Categoría del recurso	Subcategoría del recurso	Descripción de Subcategoría	Importe del recurso
FONDO	GCORR	328	Pasajes	10000
FONDO	GCORR	336	Viáticos	10000
FONDO	GCORR	315	Estancias tec/acade a particip	15000
FONDO	GCORR	301	Acervos bibliográficos	10000
FONDO	GCORR	310	Cuotas de inscripción	7000
FONDO	GCORR	313	Documentos y serv. de informac	7000
FONDO	GINVE	403	Herramientas y accesorios	22000
FONDO	GINVE	401	Equipo de cómputo	30000
FONDO	GINVE	402	Equipo de laboratorio	120000
FONDO	GCORR	326	Materiales de uso directo	40000

Total de etapa: \$271000

Etapa: 002

Tipo de Recurso	Categoría del recurso	Subcategoría del recurso	Descripción de Subcategoría	Importe del recurso
FONDO	GCORR	336	Viáticos	10000
FONDO	GCORR	315	Estancias tec/acade a particip	15000
FONDO	GCORR	314	Estancias posdoctorales	80000
FONDO	GCORR	313	Documentos y serv. de informac	7000
FONDO	GCORR	301	Acervos bibliográficos	10000
FONDO	GCORR	328	Pasajes	10000
FONDO	GCORR	326	Materiales de uso directo	20000
FONDO	GCORR	310	Cuotas de inscripción	7000
FONDO	GCORR	316	Estancias tec/acade visitantes	22200
FONDO	GCORR	314	Estancias posdoctorales	80000
FONDO	GCORR	314	Estancias posdoctorales	80000

Total de etapa: \$341200

Etapa: 003

Tipo de	Categoría del	Subcategoría del	Descripción de	Importe del
---------	---------------	------------------	----------------	-------------

Recurso	recurso	recurso	Subcategoría	recurso
FONDO	GCORR	313	Documentos y serv. de informac	6000
FONDO	GCORR	336	Viáticos	10000
FONDO	GCORR	310	Cuotas de inscripción	6000
FONDO	GCORR	326	Materiales de uso directo	20000
FONDO	GCORR	328	Pasajes	10000

Total de etapa: \$52000

Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa

Etapa #	Descripción de la etapa	Descripción de la meta	Actividades	Productos	Fecha inicial DD-MM-AAAA	Fecha de termino DD-MM-AAAA	Fecha informe avance y final DD-MM-AAAA
001	Give new neural networks models for multi-time scales systemsGive new learning laws for Multi-Time Scales Neural Networks (MTSNN)	In order to model multi-time scales nonlinear systems, we will use multi-time scales theory to construct new modelling frameworks, which are called Multi-Time Scales Neural Networks (MTSNN). These new neural networks will include four types: continuous time static networks, continuous time dynamic networks, discrete-time feedforward networks and discrete-time recurrent networks. MTSNNs are special nonlinear systems. We will show how to design learning algorithm by nonlinear multi-time scales	Cuatrimstre 1: collect publications about multi-time scales system, and proposed a survey on adaptive control of multi-time scales nonlinear system - Cuatrimstre 2: study Multi-Time Scales Neural Networks. We will propose a basic framework which can model and control uncertain multi-time scales nonlinear system. Invite Prof. Quanmin Zhu to Mexico - Cuatrimstre 3: propose new learning laws for MTSNN.	submit 2 international journal publications participant 2 international conferences establish two prototypes: flexible-link robot arm and multi tank system for the lab of our department gradute 2 master students	15/02/2007	15/02/2008	15/02/2008

		theory instead of traditional gradient descent. These learning algorithms can guarantee convergence without the usual problems, such as local minima, slow convergence, etc. Because nonlinear multi-time scales theory can consider learning process and neural networks computing at same time, some better learning laws can be obtained which will ensure fast learning convergence and closed-loop stability.					
002	Modelling analysisRobust adaptive control for uncertain multi-time scales nonlinear system	Multi-time scale decompositions can reduce the model complexity. Multi-time scales systems identification via neural networks is a very interesting topic. This project will use perturbation methods and multirate technique in neural identification. Several theory problems will be solved, such as observability, stability, parameters identification, convergence for each subsystems and for whole multi-time scales system, etc.	- Cuatrimestre 1: Theory analysis and simulation for nonlinear systems identification via MTSNN - Cuatrimestre 2: Theory analysis and simulation for nonlinear systems adaptive control via MTSNN - Cuatrimestre 3: Prepare some paper for international journals. Invite Prof. Manuel de la Sen	submit 2 international journal publications participant 2 international conferences gradute 1 docotr students gradute 2 master students	15/02/2008	15/02/2009	15/02/2009

		Robust adaptive control for uncertain multi-time scales nonlinear system. Adaptive control via multi-time scales neural networks can follow the route of traditional approaches: singular perturbation method, large-scale systems theory and multirate technique. We will solve following problems: controllability of uncertain multi-time scales nonlinear system, robust stability for uncertain nonlinear system, how to obtain continuous and discrete control commands, etc					
003	Applications	We will present one software package with MATLAB, with which we can do identification and synthesis automatically via multi-time scales neural networks. We will also present two prototypes: flexible-link robot arm and multi tank system. Flexible-link robot arm is a benchmark problem for singular perturbation method. Multi	-Cuatrimestre 1: do the experiment on flexible-link robot arm and multi tank systems. - Cuatrimestre 2: apply each new control algorithm on the real systems, if the experiment results are not satisfied, we may modify the control laws - Cuatrimestre 3: prepare the final document and some	submit 2 international journal publications participant 2 international conferences finish software package, with which we can do identification and synthesis automatically via multi-time scales neural networks graduate 2 docotr students graduate 1 master students	15/02/2009	15/02/2010	15/02/2010

		<p>tank system can be used for multirate control.</p>	<p>papers for publication. submit 2 international journal publications participant 2 international conferences finish software package, with which we can do identification and synthesis automatically via multi-time scales neural networks graduate 2 doctor students graduate 1 master students - Cuatrimestre 1: do the experiment on flexible-link robot arm and multi tank systems. - Cuatrimestre 2: apply each new control algorithm on the real systems, if the experiment results are not satisfied, we may modify the control laws - Cuatrimestre 3: prepare the final document and some papers for publication. Organize a workshop write theses</p>				
--	--	---	---	--	--	--	--

Nancy



45
1961-2006
Cinvestav
aniversario

Julio 13 del 2006

Dr. Wen Yu Li
Investigador del Departamento de
Control Automático
Presente.

Me es grato informar a usted que el proyecto de investigación No.50480, **“Neural adaptive control for nonlinear multiple time scale dynamic systems”**, que usted sometió al Conacyt en la **Convocatoria de Investigación Científica Básica 2005 del Fondo Sectorial de Investigación para la Educación**, fue evaluado positivamente, de acuerdo a la información emitida por el Conacyt el día 12 del presente mes.

A nombre de la Dra. Rosalinda Contreras Theurel, Directora General, le extiendo una sincera felicitación por este reconocimiento a su trabajo de investigación científica.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yolanda Hernández Muñiz'.

Lic. Yolanda Hernández Muñiz
Subdirectora de Investigación



YHM/npzg*